

Inf.

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 JUL 2023

VISTO: El Informe N° 498-2023/GOB-REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS con Reg. Doc. N° 2736689 y Reg. Exp. N° 2014069, el Memorandum N° 170 – 2023/GOB.REG.-HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, el Informe N° 18-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORDNSCGRDyDS/rdrh, y el Plan Regional de Intervenciones Ante Peligro Inminente por Intensas Precipitaciones Pluviales y Posible Fenómeno el Niño 2023-2024 del Gobierno Regional de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27680 – Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28698, 29053 y 29981, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento: establece “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. Es por ello que, en el estricto cumplimiento de la norma precitada, las Unidades Ejecutoras, Salud, Educación, Agricultura, Transportes y Comunicaciones, Yaku Tarpuy, del Gobierno Regional de Huancavelica, deberán en un plazo no mayor de 48 horas y bajo responsabilidad funcional, remitir el listado de prioridades de las actividades e IOARS, correspondientes a cada sector de acuerdo a su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5° y el numeral 9.2 del artículo 9° de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 000480-2023-INDECI/ JEF INDECI, de fecha 5 de junio



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 JUL 2023

de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH, de fecha 2 de mayo de 2023, denominado "Informe Técnico Lluvias Máximas - Escenarios Crítico - con Información Climática durante el Fenómeno El Niño. Escenarios de Riesgo por Inundación y Movimientos de Masa"; y, el Informe N° 34- 2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", elaborados por el SENAMHI; (ii) el Informe Técnico N° 0005-2023-ANADPDRH/SASS, de fecha 11 de mayo de 2023, elaborado por el ANA; (iii) el Oficio N° 00416-2023-CENEPRED/ DGP-1.0 a través del cual se remite el documento "Escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño" (actualizado al 15 de mayo 2023), emitido por el CENEPRED; (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 08- 2023, de fecha 31 de mayo de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN); y, (v) el Informe Situacional N° 007-2023-SDSIERD, denominado "Análisis de Escenarios de Lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, viviendas, vías de comunicación, infraestructura de salud, de educación y vial, así como, superficie agrícola, entre otros, expuestos a peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, que requieren la ejecución de medidas y acciones para la reducción del muy alto riesgo identificado que, de no realizarse, la condición de afectación sería mayor; por lo que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, **05 JUL 2023**

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4; que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia; De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;



Que, el presente “Plan de Acción Regional Ante Fenómeno El Niño” se formula en marco a la Ley N° 29664 y su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; y Decreto Supremo que declara en emergencia a los servicios y establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, mediante



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 05 JUL 2023

Decreto Supremo N° 014-2023-SA. En el presente documento se describe de manera sucinta las actividades previstas a ser implementadas por la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, del Gobierno Regional Huancavelica, para mitigar la temporada de EL FENOMENO EL NIÑO, en aquellas poblaciones debidamente identificadas consideradas en riesgo alto y muy alto a los eventos extremos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por su exposición y fragilidad de los habitantes frente a los fenómenos hidrometeorológicos. Para lo cual se requiere una asignación presupuestal específica, que beneficiara principalmente a los habitantes de la Región Huancavelica. En el territorio del departamento de Huancavelica, los efectos de las precipitaciones extraordinarias, sobre todo las de mayor periodo de duración, se encuentra el incremento de los cauces de los ríos, lo que origina desbordes o inundaciones en las zonas urbanas y rurales. Asimismo, movimiento de masas como huaycos, deslizamientos, derrumbes, entre otros, las cuales ocasionan incremento de determinadas enfermedades como las diarreas, las infecciones respiratorias, enfermedades transmitidas por vectores, etc.; afectando principalmente a los grupos vulnerables, como son niños, ancianos, pacientes con enfermedades crónicas, entre otros; fenómenos de origen natural que causa estragos en la salud de las personas y en sus medios de vida, logrando mermar su capacidad productiva y reduce su seguridad alimentaria, aproximadamente del 90% de la población huancavelicana, quienes se encuentran expuestos por su ubicación geográfica y características topográficas del departamento de Huancavelica, sumado a la condición social de su población inmersa en la pobreza, favorecen su vulnerabilidad frente a la precipitación pluvial. La implementación del presente Plan de Acción Regional ante el FENOMENO EL NIÑO. Al Gobierno Regional Huancavelica, le estará permitiendo fortalecer su resiliencia de la población vulnerable, expuesta a la precipitación pluvial, escenarios de riesgo que fueron determinados los entes técnico científico; Centro Nacional de Estimación y Prevención;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo 072-2023-PCM, que en su artículo 2° señala las acciones a ejecutar, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; asimismo, en su artículo 3° del referido establece sobre el financiamiento, la implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 498-2023/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, de fecha 04 de julio del 2023, la Directora Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastre y Desarrollo Sostenible, remite el Plan Regional de Intervenciones Ante Peligro Inminente por Intensas Precipitaciones Pluviales y Posible Fenómeno el Niño 2023-2024 del Gobierno Regional de Huancavelica, para su ejecución por parte de las direcciones por parte de los sectores involucrados en el Plan. En ese sentido, corresponde aprobar el referido plan;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 107 -2023/GOB.REG-HVCA/GR
Huancavelica, 05 JUL 2023

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Plan Regional de Intervenciones Ante Peligro Inminente por Intensas Precipitaciones Pluviales y Posible Fenómeno "El Niño" 2023-2024 del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°. - Las Direcciones regionales de salud, educación, agricultura, transportes y comunicaciones elaboraran un listado de prioridades, (Actividades e IOARS), para ser remitidas a la dirección regional de defensa civil en un plazo no mayor de 48 horas, relacionadas al presente plan, **bajo responsabilidad funcional.**

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Dirección Regional de Defensa Civil, la estructuración del listado de prioridades de acuerdo a la información remitida de los sectores involucrados en este plan, la información técnica remitida por los sectores será inmediatamente procesada por la Dirección de Defensa Civil que deberá remitir un plazo de 24 horas el consolidado de priorización de los sectores, derivándolo a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica, señalando el aspecto presupuestal que demandara, estas acciones para su cumplimiento inmediato.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica; Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Resastres y Desarrollo Sostenible, para su fiel cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL